

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00016
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandado: LUIS ANGEL SUEROKE SEONERAY
Decisión: REQUERIMIENTO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

En vista del informe secretarial que antecede, y conforme ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2020-00016, con escrito presentado por la parte demandante en el que solicita información sobre la comisión al señor Administrativo Corregimental de Puerto Santander, Amazonas, para realizar el proceso de notificación al demandado, la cual fue ordenada mediante auto del 28/04/2022, igualmente solicita de no poderse notificar el señor SUEROKE SEONERAY se realice el respectivo emplazamiento.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con constancia secretarial en la que se informa que se ha tenido comunicación con el Corregidor de Puerto Santander y ha sido materialmente imposible que baje la información para dar cumplimiento a la comisión por falta de conectividad. Se procedió a realizar consulta en el aplicativo ADRES, encontrando que el mismo se encuentra afiliado en la “LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR”, en consecuencia, se procederá a requerir a dicha entidad prestadora de salud para que allegue la información que se encuentre registrada como dirección de notificación del señor LUIS ANGEL SUEROKE SEONERAY identificado con la C.C. 15’875.323, sea física o electrónica, e igualmente informe quien es el empleador del mismo, lo anterior con el propósito de notificarle el mandamiento de pago librado en el presente proceso ejecutivo y dar aplicación a las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUIERASE a la “CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR” en la persona de su representante legal, para que dentro del término de cinco (05) días, allegue la información que tenga registrada del señor LUIS ANGEL SUEROKE SEONERAY identificado con la C.C. 15’875.323 como dirección de notificación, sea física o electrónica, e igualmente informe quien es el empleador del mismo, lo anterior con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago librado en el presente proceso ejecutivo y dar aplicación a las medidas cautelares decretadas.

Oficiese por secretaría en tal sentido, bajo las advertencias de ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17 de mayo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **039**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b19b73bc0a0bb19eafe85ac492b1315c3f9812007c6c7c2d9b3000efeba8701**

Documento generado en 16/05/2023 09:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>